



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

SECRETARIA DE PLANEACION

OK

RESOLUCIÓN N° AMP **304** DE 2019

(..... **21 MAY 2019**

"POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN, VIVIENDA UNIFAMILIAR"

El Secretario de Planeación del municipio de Cajicá, Cundinamarca, en uso de sus facultades en especial las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Acuerdo 16 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que con fecha **22 de octubre del 2018**, el arquitecto **CARLOS JULIO TORRES ROCHA**, identificado con cédula de Ciudadanía No. **79.187.118** de **Cajicá** y matrícula profesional No. **A25162003-79187118** obrando en nombre de la propietaria, radicó ante este despacho la solicitud de "**LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN, VIVIENDA UNIFAMILIAR**", bajo el número **25126-0-18-0523** respecto del predio ubicado en la **VEREDA CANELON – LOTE 4B – LOTE SIRIO** identificado con matrícula inmobiliaria **176-168085** y número catastral **00-00-0005-3656-000 (MAYOR EXTENSIÓN)** de propiedad de la señora **MARTHA RUIZ LIZCANO** identificada con cédula de ciudadanía No. **52.058.199** de **Bogotá** y el señor **FABIAN ANDRES PINZON VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.979.801** de **Bogotá**.

Que la solicitud presentada en la forma antes señalada cumple con los requisitos establecidos en la ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, sus decretos reglamentarios y demás normas y reglamentos nacionales y municipales vigentes en la materia, especialmente el Acuerdo 16 de 2014 PBOT del Municipio de Cajicá.

Que según el Acuerdo 16 del 27 de diciembre de 2014," Por el cual se adopta la revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Cajicá, adoptado mediante el Acuerdo No. 08 de 2000 y modificado por los Acuerdos Municipales 009 de 2002, 007 de 2004, 21 de 2008", el proyecto se encuentra en suelo **RURAL**, actividad **RESIDENCIAL SUBURBANO**.

Que sobre el predio se expidió la **Resolución No. 663 - 05 de agosto del 2015**, por la cual se otorga licencia de construcción, modalidad obra nueva vivienda bifamiliar, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-137130 (mayor extensión).

Que mediante dicha resolución se aprobó un área total de construcción en primer piso de 250 m2, correspondiente a una primera unidad de vivienda de 150 m2 y una segunda vivienda de 100 m2.

Que mediante **Resolución No. 0461 de 21 de julio del 2017**, se otorgó licencia de subdivisión modalidad subdivisión rural correspondientes a los predios resultantes identificados con matrícula inmobiliaria No. 176-168084 (Lote Luminitzá) y No. 176-168085 (Lote Sirio).

Que la ampliación objeto del presente trámite corresponde a usos complementarios de la vivienda, espacios: taller de arte, cuarto de herramientas, depósito y cuarto de máquinas.

Que se encuentra acreditada la publicación de la foto valla de inicio del trámite conforme a radicación del **29 de octubre del 2018** mediante anexo parcial, asimismo obra en el trámite administrativo la comunicación en relación con la solicitud arriba mencionada, a los vecinos colindantes interesados con fecha de notificación **de 30 de octubre del 2018**.



GP-CER427821



CO-SC-CER427820





SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN, VIVIENDA UNIFAMILIAR"

Que el proyecto fue objeto de **ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 0562 DE 2018** de fecha de emisión **28 de noviembre del 2018** por parte de la Dirección de Desarrollo Territorial de la Secretaría de Planeación del Municipio de Cajicá, la cual fue debidamente notificada el día **04 de diciembre del 2018** al apoderado por los propietarios, el arquitecto **CARLOS JULIO TORRES ROCHA**, identificado con cédula de Ciudadanía **No. 79.187.118** de **Cajicá** y matrícula profesional **No. A25162003-79187118**.

Que con anexos radicados al expediente de fecha **17 de enero y 22 de febrero del 2019** se procede a radicar la respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 0562 DE 2018 por parte del solicitante, sin dar cumplimiento total a la misma.

Que mediante radicado **Nº 4194-2019** de fecha **07 de marzo del 2019** se procede a radicar la respuesta al ACTA DE OBSERVACIONES Y CORRECCIONES No. 0562 DE 2018 por parte de la solicitante, dando cumplimiento total a la misma.

El predio objeto de licencia se encuentra ubicado en suelo **RURAL – RESIDENCIAL SUBURBANO**, cuya norma según el acuerdo 16 de 2014 permite construcciones hasta de DOS (2) pisos con altillo para vivienda UNIFAMILIAR conforme a la ficha NUG-RS-04, motivo por el cual, el proyecto respecto a la altura se encuentra dentro de la norma urbanística autorizada, así mismo la densidad está determinada por los **índices de ocupación de treinta por ciento (30%) e índice de construcción de setenta por ciento (70%)**.

En relación con los aspectos de seguridad, salubridad, estabilidad y demás relacionados con la ejecución de las obras, estas obligaciones serán impuestas al titular de la licencia en la parte resolutive del presente acto administrativo y en forma especial la de suscribir las actas de vecindad en forma previa al inicio de las obras de construcción cuando se surta dicho trámite y se obtenga la respectiva licencia de construcción.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 05 de 2018, se fijó el Impuesto de Delineación y Construcción, por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS m/cte. (\$ 388.000.00)**, según preliquidación **Nº 0109** de fecha **20 de marzo del 2019**.

Que según factura No. **2019000122** de fecha de emisión **25 de abril del 2019** se liquidó el Impuesto de Delineación y Construcción en tesorería Municipal, mediante pago realizado en el **BANCO DAVIVIENDA** de fecha **25 de abril del 2019** por un monto de **TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS m/cte. (\$ 388.000.00)**.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN, VIVIENDA UNIFAMILIAR", bajo el número **25126-0-18-0523** respecto del predio ubicado en la **VEREDA CANELON – LOTE 4B – LOTE SIRIO** identificado con matrícula inmobiliaria **176-168085** y número catastral **00-00-0005-3656-000 (MAYOR EXTENSIÓN)** de propiedad de la señora **MARTHA RUIZ LIZCANO** identificada con cédula de ciudadanía **No. 52.058.199** de **Bogotá** y el señor **FABIAN ANDRES PINZON VARGAS** identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.979.801** de **Bogotá**.

PARAGRAFO: Se tendrá como responsable al arquitecto **CARLOS JULIO TORRES ROCHA**, identificado con cédula de Ciudadanía **No. 79.187.118** de **Cajicá** y matrícula profesional **No. A25162003-79187118**.



GP-CER427821



CO-SC-CER427820





SECRETARÍA DE PLANEACION

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN, VIVIENDA UNIFAMILIAR"

ARTICULO SEGUNDO: La licencia otorgada en el artículo anterior, estará sujeta a las siguientes condiciones especiales:

1. Vigencia: **veinticuatro (24)** meses contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución.
2. La solicitud de prórroga deberá presentarse dentro del curso de los últimos treinta (30) días de vigencia de la presente Resolución.
3. Cantidad de planos adjuntos al presente trámite, **CUADRO (04) PLANOS** así: Planos Arquitectónicos **1 de 2 y 2 de 2** y Planos Estructurales **E1 y E2**.
4. Características básicas del proyecto:

CUADRO DE AREAS VIVIENDA UNIFAMILIAR	
AREA LOTE	1032.965 M2
AREA APROBADA PRIMER PISO (RES. 663 de 2015)	150.00 M2
AREA A AMPLIAR PISO (Taller de arte)	23.64 M2
AREA A AMPLIAR PISO (Depósito)	19.40 M2
TOTAL AREA CONSTRUCCION	193.04 M2
AREA A AMPLIAR TERCER PISO (A LIQUIDAR)	43.04 M2
AREA LIBRE	839,925 M2
INDICE DE OCUPACION	18.68 %
INDICE DE CONSTRUCCION	18.68 %

5. Responsable de planos: el arquitecto **CARLOS JULIO TORRES ROCHA**, identificado con cédula de Ciudadanía **No. 79.187.118** de **Cajicá** y matrícula profesional **No. A25162003-79187118**.

ARTICULO TERCERO: El titular de la Resolución que se otorga, deberá ejecutar las obras autorizadas garantizando la salubridad de las personas, la estabilidad de los terrenos y edificaciones, los elementos constitutivos del espacio público, y las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de la misma. En consecuencia, será responsable frente al municipio y/o terceros por los perjuicios causados con motivo de dicha ejecución.

ARTICULO CUARTO: El titular de la presente Resolución, la deberá mantener a disposición de las autoridades y en el sitio de la obra que aquí se autoriza, junto con los planos sellados y aprobados, que hacen parte de la misma.

PARÁGRAFO: El titular de la presente resolución está obligado a instalar un aviso durante el término de ejecución de las obras, localizado en lugar visible desde la vía pública más importante sobre la cual tenga frente o límite la construcción objeto de esta licencia. Dicho aviso se instalará antes de la iniciación de cualquier tipo de obra, emplazamiento de campamentos o maquinaria, entre otros, y deberá permanecer instalado durante todo el tiempo de la ejecución de la obra. Sus características deben cumplir con lo contemplado en el Artículo 61 del Decreto 1469 de 2010.

ARTÍCULO QUINTO: La ejecución de las obras aquí autorizadas, podrá iniciarse una vez quede ejecutoriada la presente resolución.

ARTÍCULO SEXTO: La ejecución de las obras aquí autorizadas, deben cumplir con las obligaciones en relación con la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) en los términos señalados en la Resolución No 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.



GP-CER427821



CO-SC-CER427820





ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, MODALIDAD AMPLIACIÓN, VIVIENDA UNIFAMILIAR"

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución será notificada personalmente al solicitante, a los propietarios en aquellos casos en los cuales el inmueble tenga más de un propietario de conformidad con lo dispuesto en el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición, ante el Secretario de Planeación y de apelación ante el Alcalde Municipal, en los términos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cajicá, a los 21 MAY 2019

[Handwritten signature]
ARQ. LUIS FRANCISCO CUERVO ULLOA
Secretario de Planeación

REVISÓ: ARQ. JUAN CAMILO JURADO ZAMORA *[Signature]*
Director de Desarrollo Territorial

PROYECTÓ: ARQ. DANIELA CANTOR ROMERO *[Signature]*
Contratista

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN
MUNICIPIO DE CAJICÁ
NOTIFICACIÓN PERSONAL

en Cajicá a los 24 días de Mayo de 2019
 Notifiqué personalmente el (la) Pes- 304/2019
 de fecha: 21/Mayo/2019 al Señor (a) _____
Carlos Julio Torre Rocha
 identificado (a) con C.C. 79.127.118 de: Cajicá
 Apuesto firma del notificado: *[Signature]*
 Apuesto firma del funcionario que notifica: *[Signature]*



GP-CER427821

CO-SC-CER427820